



PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS-PARTICULARES QUE RIGEN LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA APILADA EN EL MONTE PÚBLICO N° 39 “CAMPO OLIVA”, PARAJE EL ESPÁRRAJO, T.M OLIVA DE LA FRONTERA

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato.

Constituye el objeto del contrato la enajenación del aprovechamiento del monte de utilidad pública, (nº 39), denominado “ Campo de Oliva” consistente en el aprovechamiento de la madera apilada a pie de pista de la especie pino piñonero en el paraje “ El Espárrago” dentro del Monte anteriormente señalado, denominado “ Campo de Oliva”, resultado de un tratamiento silvícola realizado sobre un superficie total de 102,36ha, con un volumen total medido directamente sobre las 26 pilas formadas; mediante subasta, siendo la forma de enajenación según la modalidad de “ A RIESGO Y VENTURA ” de acuerdo con las prescripciones técnicas que se definen en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares que como documento contractual forma parte de este contrato .

- Las características del monte de utilidad pública son las siguientes y de la zona objeto del aprovechamiento son las siguientes: Monte “Campo de Oliva”, Paraje “ El Espárrago”, catalogado de utilidad pública con el nº 39 de la provincia de Badajoz, con 10.301 ha de superficie íntegramente en el T.M. de Oliva de la Frontera.
- Datos del aprovechamiento: Especie *Pinus pinea*; Superficie de Corta: 102,36 ha. Volumen estimado (estéreos): 1.019 . . .

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, (en adelante TRLCSP).

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.

La forma de adjudicación será el procedimiento abierto, en el que todo interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que de



conformidad con el artículo 150.1 del TRLCSP, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.olivafrontera.com

CLÁUSULA CUARTA. Procedimiento de Adjudicación.

El procedimiento será abierto, por lo que toda persona interesada puede presentar una proposición.

El sistema de selección será la subasta, que versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que presente la oferta económica más ventajosa, siempre que esta sea superior, al tipo de licitación.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación.

El presupuesto del contrato es de TRES MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS (3.057,00 €), IVA incluido.

Dicho importe queda desglosado en el tipo de licitación, mejorable al alza: 2.415,03. Y IVA correspondiente del 21%, que en este caso asciende a (641,97 €)

CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación.

A la vista del importe del contrato, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP será el *Alcalde*, puesto que no se supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Proposiciones.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza España 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de *quince días naturales* contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* y en el Perfil de Contratante.



Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, (D. A^a 15 de la TR LCSP), en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las solicitudes por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares que lo acompaña.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para la Enajenación del aprovechamiento de madera en pie en monte de utilidad pública, nº 39, Campo de Oliva]». La denominación de los sobres es la siguiente:



- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.



e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B»
PROPOSICIÓN ECONÓMICA

— **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente de Enajenación del aprovechamiento de la madera apilada a pie de pista de la especie pino piñonero en el paraje El Espárrago del Campo de Oliva mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º ____, de fecha _____, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros, (IVA excluido).

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».



CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma. Por ello de acuerdo con el artículo 269 del Reglamento de Montes en vigor (Decreto 485/1962 de 22 de febrero), al acto de enajenación del aprovechamiento forestal tendrá derecho a asistir un Técnico funcionario del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General del Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en concreto de la Sección encargada de la gestión del Monte de Utilidad Pública objeto de aprovechamiento, que podrá hacer las observaciones que estime oportunas, con constancia en el acta correspondiente

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Juan A. García Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Fernando Blanco Fernández, Vocal (Secretario de la Corporación).
- (Interventor/a de la Corporación).
- D. José Miguel González-Pecellín Ramiro, (Técnico Municipal) Vocal.
- D. Francisco José Serrano Rangel, (o concejal que le sustituya) Vocal.
- D. M^a Antonia Valero Rodríguez , funcionaria del Ayuntamiento que actuará como Secretaria de la Mesa/ u otra funcionaria que le sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del TRLCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.



CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Apertura de Proposiciones y Clasificación de las Ofertas

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el 5º día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10,00 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B».

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más alto.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Requerimiento de Documentación Justificativa

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado,



se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del TRLCSP.



CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Derechos y Obligaciones del Contratista

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego, así como del de condiciones Técnico-Facultativas Particulares que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable. Por todo ello el contratista también, estará obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo; además de las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar el aprovechamiento objeto del contrato.

Serán de cuenta del contratista indemnizar los daños y perjuicios que se ocasionaren a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de conformidad concretamente a lo estipulado en el Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas

El contratista adoptará las medidas que le exija la administración para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado, cuando aquél o las personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del aprovechamiento o el cumplimiento en su caso del programa de trabajo.

El contratista deberá reconocer la autoridad de la Dirección del aprovechamiento designado por la administración, (artículo tercero del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas). Asimismo el contratista deberá comunicar a la administración su residencia; tomar las debidas precauciones por si pudiera verse afectado algún pie arbóreo durante las operaciones de acceso y movimiento de maquinaria por las pistas y estará sujeto en definitiva a las condiciones técnicas del aprovechamiento establecidas en el Pliego Técnico, los derechos y obligaciones derivados del Pliego Administrativo y las instrucciones que estableciera la Dirección Técnica del Aprovechamiento.



CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato. Ejecución del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro del plazo *máximo de quince días hábiles* a contar desde la fecha en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute, requisito imprescindible para iniciar ejecución del aprovechamiento. A este respecto SE DETERMINA el plazo de 1 semana desde el día de formalización del contrato para obtener la LICENCIA DE DISFRUTE, (expedida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de acuerdo con lo establecido en el artº 10 del Pliego de condiciones Técnico-Facultativas y deberá COMENZAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO el día siguiente a la fecha de obtención de la mencionada licencia de disfrute. El plazo de Ejecución del presente aprovechamiento es de 2 meses contados a partir del día en que se inicie la ejecución, debiendo finalizar por motivos fitosanitarios el 1 Octubre, independientemente de la fecha de inicio. No obstante como indica el artº 12 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas si por motivos administrativos fuera imposible la terminación en dichas fechas se atenderá al periodo límite de 2 meses.-

En cuanto a las condiciones de ejecución del aprovechamiento habrá que atender a lo que resulta de este Pliego desde el punto de vista administrativo, y desde el punto de vista técnico fundamentalmente a lo establecido en los artº 4 a 12 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas que tienen carácter contractual.

La operación del acto de Reconocimiento final se realizará en la forma, fecha, condiciones que se expresan en el arº 13 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas.-

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Pago del Valor de Adjudicación. Aportación al Fondo de Mejoras.

Una vez adjudicado el aprovechamiento por la entidad titular del monte y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de disfrute expedida por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, requisito imprescindible para iniciar ejecución del aprovechamiento.



Para la obtención de la LICENCIA DE DISFRUTE se ha de realizar el pago de las cantidades que a continuación se detallan según los distintos conceptos:

- **Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal**, por un importe de 50,75 euros, a favor de la administración forestal (Junta de Extremadura)
- **El PAGO INICIAL por importe del 50% del valor de adjudicación (V.A.)** del contrato, I.V.A. incluido, realizado en dos partes:
 - En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 44/2011, que regula el Fondo de Mejoras en Montes Catalogados de Utilidad Pública en Extremadura, el adjudicatario **deberá retraer el 15 % de este pago inicial, impuestos excluidos, en concepto de aportación al “fondo de mejoras de montes catalogados” e ingresarlo en la cuenta habilitada al efecto por cuenta de la entidad local mediante modelo 50 que será previamente cumplimentado en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.** De dicho modelo deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora tanto a la administración forestal como al ayuntamiento de Oliva de la Frontera.
 - El resto del PAGO INICIAL hasta alcanzar el 50% del valor de adjudicación, **impuestos incluidos**, será abonado a la entidad titular del monte (Ayuntamiento de Oliva de la Frontera) con anterioridad a la expedición de la licencia de disfrute. Este pago deberá ser comunicado por parte de la entidad titular del monte a la administración forestal, siendo también requisito previo para la expedición de la licencia de disfrute a favor del adjudicatario

Estos pagos (tanto el referente al 15% destinado al fondo de mejora como el resto hasta el 50% del valor de Adjudicación impuestos incluidos) **deberán realizarse dentro de la semana siguiente a contar desde el día de la formalización del contrato** para así poder obtener la licencia de disfrute en plazo y por tanto cumplir con la obligación de inicio de su ejecución .

El pago restante del valor de adjudicación del aprovechamiento se efectuará por el contratista cuando se haya completado el 100% del aprovechamiento, conjuntamente con el Acto de Reconocimiento Final, y teniendo en cuenta el resultado de ese reconocimiento. Se deberá realizar este 2º pago (por el resto del Valor de adjudicación del contrato, I.V.A. incluido), en dos partes:

- El 15 % del importe restante hasta completar el valor de la adjudicación, **impuestos excluidos**, en concepto de aportación al aportación al “fondo de mejoras de montes catalogados” mediante modelo 50 que le será



cumplimentado en el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. De dicho modelo deberá ser devuelta una copia con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora, tanto a la administración forestal como al Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

- El importe restante hasta completar el valor de adjudicación, **impuestos incluidos**, abonado a la entidad titular del monte (Ayuntamiento de Oliva de la Frontera) el día de la fecha del Acto de Reconocimiento final. Este pago deberá ser comunicados por parte del citado ayuntamiento a la administración forestal.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Resolución del Contrato y Jurisdicción.

El contrato se declarará resuelto por cumplimiento o resolución.

Se declarará resuelto cuando no se constituya garantía definitiva o cuando no se formalice en el plazo establecido; también quedará resuelto si se incumplieran algunas de sus cláusulas u obligaciones del contratista, las cuales a estos efectos se consideran esenciales. La Resolución se acordará en todo caso en los casos de dolo, fraude, engaño o negligencia. El contrato se resolverá además de según los casos establecidos en los Pliegos de Condiciones Administrativa y Técnico-Facultativas, cuando así lo prevea la legislación de contratos del sector públicos u otra legislación especial de aplicación preferente por razón del objeto.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del adjudicatario le será incautada la garantía y deberá además indemnizar a la administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que exceden de la garantía incautada.

Este contrato se califica como contrato privado y se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo, la Ley 43/2003 21 noviembre, sus disposiciones de desarrollo; aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.-

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la



LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos

En Oliva de la Frontera, a 24 de Agosto de 2012.

El Alcalde, P.D el primer Tte Alcalde (Decreto 146/2012 17 agosto)

Fdo: Francisco José Serrano Rangel

